

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varias entidades industriales y comerciales a las que afectan las disposiciones contenidas en los decretos de 27 de septiembre de 1934, que regulan el régimen a que han de someterse los establecimientos de torrefacción de cafés y elaboración de chocolates en todo el territorio español, solicitando el aplazamiento de su entrada en vigor, alegando que el poco tiempo concedido en los mismos es insuficiente para poner en las debidas condiciones reglamentarias sus instalaciones.

Considerando que los mencionados Decretos insertos en la *Gaceta* de 29 de septiembre último debieron entrar en vigor el próximo día 19 en que se cumple el plazo de veinte días de su publicación en dicho periódico oficial; y siendo atendibles las razones alegadas por las partes a quienes afectan las disposiciones en ellos contenidas en cuando a que la premura del tiempo no les permite poner sus establecimientos en las debidas condiciones exigidas por ambos Decretos,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 1.º del próximo mes de diciembre la entrada en vigor de los Decretos de fecha 27 de septiembre de 1934 que regulan el régimen de los establecimientos en que se torrefacte el café y se elaboren chocolates y la forma como en lo sucesivo han de circular por todo el territorio español, no sólo estos productos sino también el café y el cacao crudos.

De Orden ministerial lo digo a

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de octubre de 1934.—P. D. Pascual Abad.
—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* 19 octubre 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

Dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 15 del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de junio de 1930, y de acuerdo con las cifras remitidas por los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios a este Gobierno civil, según lo ordenado en la circular, de fecha 9 de agosto próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 185, de 11 del mismo mes, de las reses porcinas sacrificadas en los domicilios particulares, durante los últimos cinco años, los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se expresan y para el pago de los Inspectores municipales Veterinarios de servicios de inspección de las citadas reses, consignarán en sus presupuestos, como minimum, a partir del de 1935 inclusive, las cantidades siguientes, entendido que ello es independiente de los derechos que al citado funcionario asisten por traslado a otra localidad cuando los cerdos se sacrifican en lugar distinto del de su residencia.

Burgos 23 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

**

Ayuntamientos que se citan:

- Cabezón de la Sierra, pesetas 71.
- Cabia, 110.

- Carcedo de Burgos, 142.
- Cardeñadizo, 5.
- Fresno de Riotirón, 198.
- Fuentelcésped, 445.
- Grisaleña, 107.
- Hormaza, 54.
- Hornillos del Camino, 72.
- Hurones, 69.
- Pineda Trasmonte, 162.
- Rabanera del Pinar, 53
- Sarracin, 130.
- Villagutiérrez, 56
- Villaquirán de los Infantes, 48.
- Villarmero, 44.
- Villaverde-Mogina, 72.
- Villavieja de Muñó, 72.

Diputación Provincial

Cédulas personales.

Conforme ordena la vigente Instrucción del impuesto, los habilitados o pagadores de las clases que perciben haberes del Estado, Provincia o Municipio, así como de cualesquiera Corporaciones o entidades públicas, deberán exigir a los perceptores la exhibición en el presente mes de su cédula personal del año corriente, anotando al margen de la partida correspondiente a cada interesado la tarifa, clase, número y fecha de expedición, respondiendo conjuntamente con aquéllos si no lo hiciesen. La Administración comprobará después si se ha cumplido lo ordenado y los habilitados que no lo hubiesen efectuado incurrirán además en multa de 5 a 250 pesetas, según los casos, de conformidad con lo que determinan los artículos 56 y 58 de referida Instrucción.

Burgos 23 de octubre de 1934.—
El Presidente, Manuel Ruera.

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio último, esta Corporación, en sesión de 22 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el presente mes de octubre sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'24
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón...	0'21
El id. de leña.....	0'08
El id. de aceite.....	1'90
El litro de petróleo.....	0'85

Burgos 23 de octubre de 1934.
—El Presidente, Manuel Ruera.
—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1934.

Quedar enterada de una carta del Sr. Diputado gestor D. Amadeo Villanueva manifestando que no puede asistir a la presente sesión por haber tenido que hacerse cargo de la Alcaldía y del Ayuntamiento, e interesando se haga constar en acta su ferviente adhesión a los acuerdos adoptados con motivo de los

últimos sucesos ocurridos en España.

Quedar enterada de un telegrama del Sr. Secretario General de la Presidencia de la República en el que, contestando al que se dirigió por esta Corporación al Excmo. señor Presidente de la República, con motivo de los intentos revolucionarios, manifiesta que S. E. estima en estos momentos muy sinceramente la patriótica adhesión de esta Diputación a las instituciones del régimen.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiriera un aparato de radiotelefonía con destino a las necesidades oficiales del Gobierno civil.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, trasladando otro del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en el que, como resolución a la petición hecha por esta Corporación sobre cesión a la misma, una vez terminadas las obras del Pantano del Arlanzón del edificio destinado a Almacenes de cemento, manifiesta que no hay posibilidad por ahora de acceder a la petición de esta Corporación por no estar aun completamente terminadas las obras del citado Pantano, y rogar al Excmo. Sr. Director general que en su día se tenga en cuenta la solicitud de esta Diputación y se resuelva favorablemente por las razones que en la misma se invocan.

Que se reproduzca la demanda relacionada con la repoblación forestal en la cuenca del Pantano del Arlanzón dirigiéndola a la Mancomunidad Hidrográfica del Duero.

Rogar al Sr. Vicepresidente de la Comisión ejecutiva del V Congreso Nacional de Riegos que se reforme la cuenta por el concepto de Stand ocupado por esta Diputación en la Exposición, fijando una cantidad alzada por el Pabellón al igual que se ha hecho con otras Diputaciones.

Destinar la cantidad de 1.700 pesetas para el IX Concurso de Homenaje a la Vejez que se propone celebrar la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja.

Que informe la Comisión de Enseñanza respecto del precio que ha de regir para la venta al público de las listas electorales del Censo.

Que pase a informe del Sr. Director de Obras provinciales una instancia suscrita por Quintín Varona Martín, de Guadilla de Villamar, solicitando se le nombre Peón caminero de las carreteras provinciales.

Suspender provisionalmente de empleo y sueldo al Médico de Guardia del Hospital D. Antonio Díez Pérez y que se instruya el oportuno expediente.

Designar a D. Vicente Vallejo Arangüena para que accidentalmente preste el servicio de médico de Guardia en el Hospital provincial.

Quedar enterada de los oficios de D. Mariano Revenga, D. Jesús Iglesias y Srta. Mercedes Pérez Cristóbal participando que habían cesado en el uso de la licencia que les fué concedida.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que pase a informe del Sr. Arquitecto el presupuesto que remite la Compañía Telefónica para la instalación de una centralita automática en esta Diputación.

Dirigir un telegrama al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros felicitando al Gobierno por su actuación con motivo del intento revolucionario.

Contribuir con la cantidad de 5.000 pesetas a la suscripción nacional iniciada para premiar la labor llevada a cabo por las distintas fuerzas con motivo del movimiento sedicioso.

Hacer presente a los colonos del pueblo de Villafría D. Ciriaco Alcalde, D. Antonio Gómez y D. Juan y D. Julio Renuncio que el importe de la renta que tienen que abonar por las fincas procedentes de la Beneficencia lo entreguen en trigo y cebada que sea de recibo.

Desestimar la petición de los Profesores de la Academia provincial de Dibujo sobre que se les conceda una gratificación por el aumento de horas en la enseñanza diaria.

Que se adquiriera la estructura que se halla construyendo la compañía Anónima «Basconia», de Bilbao destinada al edificio que ocupa la Biblioteca provincial que en la actualidad se halla en reparación, al precio propuesto de 676'00 pesetas la tonelada.

Que se aporten datos para resolver la petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Empleados provinciales sobre que la Diputación se haga cargo de las catorce casas de que consta dicha Sociedad.

Aprobar la nómina que remite el Sr. Jefe de Obras públicas de la remuneración que le corresponde percibir por la inspección de caminos vecinales correspondiente al tercer trimestre de este año.

Autorizar a la S. A. Electra de Burgos para cruzar con un cable subterráneo de conducción de energía eléctrica la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez.

Aprobar la cuenta de gastos habidos en el Campo práctico de Agricultura durante el tercer trimestre del corriente ejercicio.

Autorizar al Ayuntamiento de Galarde para construir directamente en su totalidad las obras del camino vecinal de Galarde a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus.

Que por cuenta de la Diputación se adquiriera el título de Profesor de Música a favor del asilado de la Casa de Caridad, Donato Rodríguez García.

No haber lugar a lo solicitado por D. Gregorio Martínez, de Vivar del Cid, sobre que le sea rebajada la cuota que satisface por estancias en la Casa de Salud de Santa Agueda, de su hija Rosario.

Entregar a Petra Castro Jorge, de Belorado, su hermano Benito, asilado en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad a Felipe de la Horra Oña, de Guzmán, a calidad de ingresar previamente en la Caja provincial las 500 pesetas que ofrece.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Teodoro Lerma, de Villamayor de Treviño.

Aprobar las nóminas de gratificación fija que corresponde percibir al Interventor y Depositario, por el trabajo y cuenta del presupuesto extraordinario de caminos vecinales, por el tercer trimestre de 1934.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 15 de octubre de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 144. — En la ciudad de Burgos a 8 de octubre de 1934. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, promovidos por D.^a Au-

rorra Cano Cobo, jornalera, soltera y vecina de Liaño, defendida y representada por el Abogado don Amancio Blanco Díez y Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, contra D. Antonio Cobo Ruiz, labrador y vecino de La Cavada, y D. Vidal Cano Cobo, viudo, labrador y vecino de Liérganes, en estrados en esta Superioridad, por su falta de comparecencia, versando el juicio sobre tercería de dominio a la mitad de una finca embargada al D. Vidal Cano, en un juicio de menor cuantía.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada que en 9 de enero del corriente año dictó el señor Juez de primera instancia de Santoña; y

Resultando: Que contra dicha sentencia, y por la parte demandante, se interpuso recurso de apelación, y admitido que fué en ambos efectos, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, donde designados que la fueron a la apelante Abogado y Procurador del turno de oficio, se formó el apuntamiento, fué evacuado el traslado de instrucción por el Sr. Magistrado Ponente y se señaló la vista para el día 2 de los corrientes, en el que se celebró con asistencia e informe del Letrado de la apelante antes mencionado.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Blanco.

Considerando: Que si bien por los documentos privados, fechas 10 de junio de 1910 y 3 de septiembre de 1913, acompañados con la demanda y prueba practicada, se comprueba que efectivamente el terreno-prado cerrado o finca embargada a que hace referencia el presente juicio de tercería, fué adquirida por el demandado D. Vidal Cano Cobo, en la forma que consta en indicados documentos y subsistente su matrimonio con D.^a Amalia Cobo Ruiz, manifiesto resulta asimismo y es de apreciar que, disuelto en el año 1920 por fallecimiento de la D.^a Amalia referido matrimonio, del que trae causa con otros hermanos la tercerista, nada aparece ni consta respecto a existencia de testamento o declaración de herederos, ni en cuanto a que fueran practicadas legalmente operaciones particionales, por lo que, en consecuencia, atendido que para ejercitar en

casos de esta naturaleza la acción correspondiente, precisa, según establece el artículo 1537 de la ley de Enjuiciamiento civil, la existencia de un título que en favor del tercerista acredite el dominio del bien o casa embargada, carácter que no cabe admitir ofrece el que se alega en la demanda, ya que según tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 22 de junio de 1911, los indeterminados derechos a una herencia no pueden estimarse título de dominio respecto de los bienes objeto de la tercería, forzoso se hace resolver en el sentido de confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

Considerando: Que por ser de estimar temeridad y mala fe en la demandante D.^a Aurora Cano Cobo, procede imponerle el correctivo de las costas.

Vistos los artículos citados por las partes, el 1537 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, los concordantes de la misma y los de pertinente y general referentes al procedimiento,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha 9 de enero del corriente año se dictó por el Juzgado de Santoña, desestimando la demanda deducida en estos autos por D.^a Aurora Cano Cobo, con imposición de las costas de esta instancia a la misma, y con certificación de lo resuelto, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al róllo de Sala, y que para conocimiento del Ministerio Fiscal, a efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Alfredo Alvarez.—Vicente Blanco.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Eduardo Ibáñez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente, que firmo en Burgos a 9 de octubre de 1934. —Ante mí.—El Secretario de Sala, Antonio María de Mena.

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo, promovido por don José Ramón de Echevarrieta, Pro-

curador, a nombre de D. José de la Morena, contra D. Julián Cadiñanos, vecino de Barcina del Barco, en reclamación de 339'40 pesetas, he mandado sacar a pública subasta:

Tres heredades sitas en el Valle de Tobalina, tasadas en la cantidad de 600 pesetas, y cuyos linderos son:

Una heredad en el sitio de Sandoval, de 25 áreas y 75 centiáreas, que linda N. Justo Salazar, S. Anastasio Ochoa, E. sen la y O. camino.

Otra de 22 áreas, que linda norte Antonio Castrillo, S. carretera, este arroyo y O. Anastasia Ochoa.

Otra en El Prado, de siete celemines, que hacen unas 17 áreas y media, linda N. pozo, S. Cava y Justo Salazar, E. Manuel Pradilla y O. pozo y Victorino Salazar.

La primera de estas fincas se encuentra en Fuentecilla, la segunda en Barcina del Barco, y la tercera en Pangusión.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el del Valle de Tobalina el día 24 del próximo noviembre y hora de las once, en sus respectivas salas de audiencia, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, careciendo las fincas subastadas de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Burgos a 15 de octubre de 1934.—Alfonso Andrade de Carlos.—Antonio Fournier.

D. Alfonso Andrade y de Carlos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Valentín Azofra Martínez, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad, contra D. Teófilo Velasco García, también mayor de edad, electricista, vecino de San Millán de Juarros, en reclamación de 100 pesetas, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca, sita en el pueblo de Mozoncillo de Juarros.

Una era en el término de Carrballeros, de 49 metros de larga por diez metros 70 centímetros de anchura, linda N. Diego Barriomirón, S. carretera, E. José Palacios y O. Bernabé López, tasada en 100 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo noviembre y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta precisa acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a la finca que se subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos a 22 de octubre de 1934.—Alfonso Andrade de Carlos.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

D. Felipe Cuencas Alarma, habilitado que ha sido de los Maestros de las Escuelas Nacionales de los partidos judiciales de Burgos, Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro y Roa de Duero, de esta provincia, que cesó en dicho cargo por renuncia el día 11 de septiembre último, solicita la devolución de las fianzas que tiene constituidas para responder de su gestión al frente del indicado cargo.

Cuantos tengan que formular reclamación contra la petición hecha por el interesado, deberán dirigirse por escrito ante esta Sección Administrativa, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Burgos 20 de octubre de 1934.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Barrios de Colina, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de la estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, sección de Quintanapalla a Villalómez, trozo 1.º

Resultando: Que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Barrios de Colina, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de septiembre de 1929, seña-

lando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando: Que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de septiembre de 1929, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde de Barrios de Colina, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 15 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumátraga.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Villaescusa la Sombria, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de la estación de Quintanapalla a las in-

mediaciones de Uzquiza, sección de Quintanapalla a Villalómez, trozo 2.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de diciembre de 1931, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de diciembre de 1931, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde de Villaescusa la Sombria, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 15 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam de piedra caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 11 al 13 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, ejecutadas por el contratista «Pavimentos Asfálticos, S. A.»

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 17 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

Alcaldía de Pancorvo.

Acordada por la Comisión de Hacienda la propuesta de habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario de este año para cubrir obligaciones que carecen de consignación o no tienen la suficiente en el mismo, queda expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de formular reclamaciones; previniendo que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Pancorvo 18 de octubre de 1934.—El Alcalde, Arquelao Villasante.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Barrio de San Felices 17 de octubre de 1934.—El Alcalde, Justo Núñez.

Alcaldía de Merindad de Valdívieso.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Merindad de Valdívieso 19 de octubre de 1934.—El Alcalde, Maximiliano García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Burgos.

Se pone en conocimiento de todos los Colegiados, que el Colegio se encargará de obtener los títulos de los mismos, para lo cual se darán instrucciones en el *Boletín* del mes actual y se remitirá instancia.

Burgos 24 de octubre de 1934.—El Presidente, Abdón Sainz Brogeras.

Alcaldía de Neila.

Con las condiciones señaladas por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de agosto último, se subastarán en forma reglamentaria, el día 11 de noviembre próximo, a las once, 263 pinos secos marcados, en este término municipal, bajo la tasación de 1.030 pesetas.

Neila 22 de octubre de 1934.—El Alcalde, Crispiniano García.

OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Convocadas centenares de plazas para 2.ª categoría. (*Gaceta* 26 septiembre). No se exige título. Edad, desde los 23 años. Instancias hasta el 30 de noviembre. Exámenes en marzo. Para el nuevo programa oficial, que regalamos, *Nuevas Contestaciones*, presentación de instancias, obtención de documentos y preparación en nuestras clases o por correo, con *Profesorado del Cuerpo*, diríjase al

«INSTITUTO REUS»

Preciados, 23 y Puerta del Sol, 13. — MADRID

Garantías.—En todas las oposiciones a Secretarios de 2.ª, en todas, obtuvimos el número 1, y en las últimas celebradas obtuvimos 362 plazas, entre ellas los números 1, 4, 5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, etc., etc. Este éxito definitivo se publica con fotografías, números y nombres, en el prospecto que regalamos, en el que se indican todos los detalles de la nueva convocatoria.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100.

A un año al . . . 4 por 100

7

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9